



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

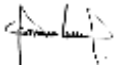

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CES HUILLINES 2 RNA 110228

DFZ-2018-873-XI-RCA-IA

Abril 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	<p>X </p> <hr/> <p>Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval</p>
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	<p>X </p> <hr/> <p>Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén Firmado por: Claudio Enrique Coñecar Abarzúa</p>

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	5
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	8
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	8
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	8
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
4.3.1 Ejecución de la inspección	8
4.3.2 Esquema de recorrido	9
4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.	9
5 HECHOS CONSTATADOS.	10
5.1 LIMPIEZA DEL BORDE COSTERO	10
5.2 AFECTACIÓN DEL SUSTRATO BENTÓNICO.....	14
5.3 PRODUCCIÓN DE BIOMASA.....	16
6 OTROS HECHOS	17
7 CONCLUSIONES.....	18
8 ANEXOS.....	21

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada durante el día 25 de abril de 2018 (Acta de Inspección Ambiental en Anexo 1) por funcionarios de la Corporación Nacional Forestal, junto a Gobernación Marítima de Aysén y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, SERNAPESCA, al Centro Engorda de Salmónidos, CES Huillines 2 (RNA 110228) perteneciente al concesionario Cooke Aquaculture Chile S.A., localizada en Estero Cupuelan, Comuna de Aysén, Región de Aysén. Los antecedentes fueron presentados por la Directora Regional (I) de CONAF, Región de Aysén, mediante ORD N°151/2018 de fecha 30 de abril de 2018 (Anexo 2).

La fiscalización ambiental tuvo por objeto realizar la inspección en terreno, en cumplimiento al Programa de Fiscalización de RCAs 2018.

El proyecto tiene asociada la siguiente RCA:

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	titular	Título
1	RCA	005/2012	10 de enero de 2012	Cooke Aquaculture Chile S.A.	“Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje centro de mar Huillines II”

El proyecto aprobado mediante RCA N°005/2012 (Anexo 3) consistió en la instalación de un sistema de ensilaje para tratamiento de la mortalidad, esta modificación consiste en la transformación de la mortalidad en una mezcla homogénea con un pH<4, a través de la molienda y acidificación, la que posteriormente será almacenada en un Silo manteniendo registros diarios de volumen y pH. Las dimensiones de la estructura son 12,9mx6,5mx2,1m, en un área de concesión de 1,46 hectáreas, con una capacidad del estanque de acopio de 15m³. La máxima biomasa mensual se proyecta con 1.221 Ton y la máxima mortalidad mensual proyectada es de 18,6 Ton.

En la planificación de la actividad de fiscalización se definieron como aspectos ambientalmente relevantes: Uso y limpieza del borde costero, Posicionamiento de estructuras, Manejo de mortalidad mediante sistema de ensilaje, Manejo de Residuos Sólidos, Mortalidades y Plásticos, Afectación del sustrato bentónico y Producción de biomasa.

Al momento de la visita el centro no se encontraba en operación, no se encontraron estructuras flotantes de apoyo a la acuicultura. Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: la presencia de residuos propios de la acuicultura en el borde costero, condición de anaerobiosis durante su operación y sobreproducción en dos ciclos productivos.

De acuerdo a lo indicado en la cartografía del Plan de Manejo PN Laguna San Rafael publicado en la página web de la Corporación Nacional Forestal (<http://www.conaf.cl/parques-nacionales/normativa-y-reglamento/planes-de-manejo-parques-nacionales/>) la concesión marítima fue otorgada al interior del Parque Nacional Laguna San Rafael.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES HUILLINES 2, RNA: 110228	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Sin operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Estero Cupuelan, Comuna Aysén, XI Región
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Coke Aquaculture Chile S.A.	RUT o RUN: 96.926.970-8
Domicilio titular(es): Ruta 226 Km 8 S/N. El Tepual, Puerto Montt, X Región, Chile	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: (56-65)2 432551
Identificación representante(s) legal(es): Andres Parodi Taibo	RUT o RUN: 7.814.967-1
Domicilio representante(s) legal(es): Ruta 226 Km 8 S/N. El Tepual Puerto Montt, X Región, Chile	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: (56-65)2 432551

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación Regional (Fuente: <http://gis.sma.gob.cl/NEPA>)

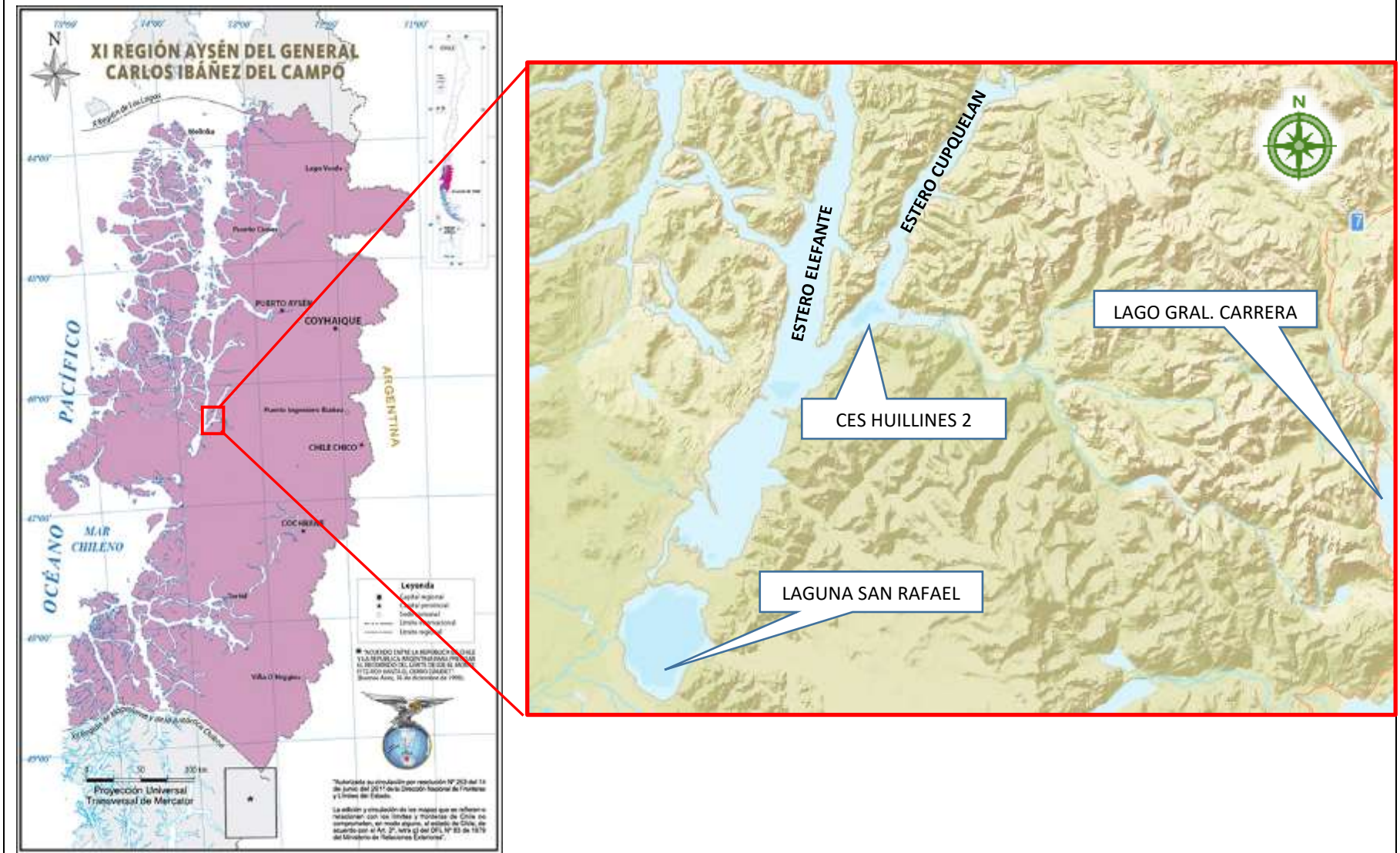


Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro)



Coordenadas UTM de referencia: WGS84

Huso:18G

UTM N: 5105313

UTM E:560553

Ruta de acceso: El CES se ubica aproximadamente a 99 millas náuticas al sur de Pto. Chacabuco, navegando hacia el sur por estero Elefante hasta Punta Garrao y luego hacia el noreste por Estero Cupquelan. El CES se encuentra al interior al Parque Nacional Laguna San Rafael

Figura 3. Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia en base a imagen BING).

En la presente imagen sólo se encuentra graficada el área de concesión, toda vez que en la visita de fiscalización se constató que el CES no se encontraba operativo y no existían estructuras como pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje u otras estructuras asociadas al proceso productivo.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	005/2012	10 de enero de 2012	Servicio Evaluación Ambiental, XI Región de Aysén	“Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje centro de mar Huillines II”	Sin Comentarios (Nota 1)

Nota 1:

El Sistema de Fiscalización Ambiental SISFA de la Superintendencia del Medio Ambiente no contiene registros de pertinencias, seguimientos, fiscalizaciones, sanciones o denuncias asociadas a estas instalaciones.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Res. Ex. N°1520 de fecha 26.12.2017 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2018
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Detalles:

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del borde costero • Afectación del Sustrato Bentónico • Producción de Biomasa
--

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: El CES al momento de la fiscalización no se encontraba instalado, no se aprecian pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje u otras estructuras asociadas al proceso productivo.	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 4. Esquema de recorrido

(Fuente: Elaboración propia en base a superposición de imagen Google Earth y track de navegación proporcionado por CONAF)



Nota: Imagen y textos del track fueron proporcionados por el organismo sectorial

4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° Estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Área de concesión	Se recorre área de concesión, no se aprecian estructuras asociadas a proceso productivo, el CES no esta operativo.
2	Borde costero	Playas y roqueríos aledaños al área de concesión.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 LIMPIEZA DEL BORDE COSTERO

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 2
<p>Exigencia (s): RCA N°005/2012 Considerando 3.9.5.3 Residuos Sólidos. Limpieza de playas</p> <p>El titular señala las medidas a implementar respecto a la limpieza de playa:</p> <ul style="list-style-type: none">• El perímetro del borde costero en que se realizará la limpieza del sector durante el periodo de funcionamiento y descanso del centro, corresponde a la proyección del lado de la concesión paralelo a la línea de costa más una prolongación de este igual a la distancia que existe entre los vértices comprometidos.• Mensualmente la empresa realiza la limpieza de las zonas comprometidas en los centros que posee en fiordo Cupquelan, iniciando su recorrido desde el norte hacia el sur de este. Esta acción además tiene como responsable al jefe de Centro involucrado en cada área, el que también deberá efectuar rutinas de inspección de aseo de la zona costera. El objetivo es mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por éste. En ningún caso se eliminarán desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes.• Ante la eventual presencia de residuos, especialmente plásticos, estos se coleccionarán y se almacenarán en recipientes cerrados y debidamente identificados, para luego ser retirados por empresas autorizadas para tal efecto y finalmente trasladados a vertederos industriales autorizados de acuerdo a la normativa vigente.• Al personal del centro se le capacitará e instruirá de la importancia del manejo de residuos sólidos.• Retirar, al término de su vida útil o a la cesación de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje. “la limpieza del borde costero se realizará con una periodicidad mensual y consistirá en trasladarse en bote a la playa y coleccionar la basura encontrada en bolsas plásticas, las que serán depositadas en tachos herméticos debidamente rotulados...” <p>RCA N°005/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales</p> <p>Respecto al art.4 letra b del D.S. N°320/01 MINECON, referido a limpieza de playas y terrenos de playa aledaños al proyecto, el Titular se compromete a dar estricto cumplimiento. Este compromiso se reflejará, a través, del énfasis de la capacitación del personal que forma parte del proyecto en aspectos asociados al manejo de residuos sólidos y a través de la realización de actividades de playas limpias en sectores aledaños al área de emplazamiento de la concesión de acuicultura, de forma tal de mantener los sectores costeros y terrenos aledaños al proyecto libre de cualquier tipo de residuo sólido.</p> <p>RCA N°005/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la acuicultura”</p> <p>Texto normativo:</p> <p>Artículo N°4 letra a)</p> <p>“Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa...”</p>	

Hecho (s):

En Fiscalización efectuada con fecha 25 de abril de 2018 por funcionarios de CONAF, Sernapesca y Gobernación Marítima de Aysén al CES Huillines 2, se constató que el centro no estaba operativo y no contaba con instalaciones asociadas a la actividad productiva (plataforma ensilaje, pontón habitabilidad, otras plataformas). Se procedió a efectuar una navegación en el área de concesión, constatándose la presencia de 2 boyas de fondeos ubicadas hacia el centro del área de concesión. Posteriormente se recorrió el borde costero aledaño al área de concesión, constatándose la presencia de 9 boyas de fondeos dispersas y cercanas a la costa (Fotografías N°8, 9 y 10), apreciándose además en las rocas y la vegetación de la orilla múltiples cabos, dos planzas de color negro y plásticos (Ver fotografías 1 a la 7).

Registros



Fotografía 1

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Plásticos dispuestos en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

Fotografía 2.

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Plásticos dispuestos en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 25-04-2018

Fotografía 4

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Carrete de madera y cabo en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

Descripción del medio de prueba: Plantas negras en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.



Fotografía 5.

Fecha: 25-04-2018

Fotografía 6.

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Cabo amarrado a cañas ubicadas en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

Descripción del medio de prueba: Cabos amarrados a los arboles ubicados en borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

Registros



Fotografía 7

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Planza negra dispuesta a la orilla del borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.



Fotografía 8

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Boyas de fondeo ubicadas a la orilla del borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.



Fotografía 9.

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Boya de fondeo ubicada a la orilla del borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.



Fotografía 10

Fecha: 25-04-2018

Descripción del medio de prueba: Boyas de fondeo ubicadas a la orilla del borde costero aledaño al área de Concesión CES Huillines 2.

5.2 AFECTACIÓN DEL SUSTRATO BENTÓNICO

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: a) Correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén, en respuesta a requerimiento de información de la SMA, en que informa estado de aerobividad y biomasa producida en últimos ciclos productivos. (ver Anexo 4)	
Exigencia (s): RCA N° 05/2012 Considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales. “Componente y/o Aspecto Ambiental Regulado: Requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura. Texto Normativo: D. S. MINECON 320/01, Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Materia Regulada y Cumplimiento: Íntegro: Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo, que aseguren su sustentabilidad.” D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: h) Condiciones anaeróbicas: condición que indica la ausencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60 metros, las condiciones anaeróbicas se constatarán en el decil más profundo de la columna de agua, medidas a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo...” Artículo 3º.- “... Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas.” Artículo 17º.- Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas.	
Hecho constatado: Mediante correo electrónico del 05 de julio 2018 (Anexo 4), el departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén, informó respecto a las INFAS realizadas en los últimos ciclos productivos donde se indica que el CES Huillines 2 (RNA 110228) presentó condiciones de anaerobividad en su INFAS del 12 de diciembre 2012 y condiciones de aerobividad en las INFAS del 04 de junio de 2014 y 21 de abril de 2016.	

El registro de anaerobiosis corresponde al ciclo productivo finalizado el año 2013 y que terminó con una sobreproducción de 4.030 Ton equivalentes a un 141% por sobre lo informado por el titular en la declaración ambiental del proyecto.

Las instalaciones del CES Canal Refugio son las únicas observadas en el sector y no existen registros de otras actividades a las que pueda atribuirse el origen del cambio en la aerobividad del sector.

Cabe mencionar que el área marina afectada corresponde a una zona bajo protección oficial adscrita al Parque Nacional Laguna San Rafael.

Riesgo Ambiental.

El más importante impacto ambiental que genera la actividad acuícola de engorda de salmónidos en jaulas es la acumulación de materia fecal y alimento no consumido sobre el fondo marino. Este incremento en materia orgánica origina cambios fisicoquímicos en el sedimento, lo que ocasiona una reducción de la diversidad biológica y la cantidad de macroorganismos al alterar el entorno biótico del área afectada por esta descarga.

“El sedimento anóxico es inhóspito para los organismos bentónicos. Los fondos anóxicos ricos en materia orgánica son tóxicos debido a su gran contenido en sulfuros, amonio, iones de hierro, etc., los cuales se forman como resultado de la actividad biológica (Barnes y Hugnes, 1988). La materia orgánica es degradada por bacterias. En sedimentos donde la difusión del oxígeno no está limitada los microorganismos degradan la materia orgánica consumiendo este gas. En lugares donde la tasa de suministro excede a la demanda, la degradación ocurre mediante procesos metabólicos anaerobios. Estos procesos anaerobios liberan amonio, sulfuros y otros iones o moléculas reducidas tóxicas.”

(Fuente: Vita, R., Marín, A., Madrid, J. A., Jiménez-Brinquís, A., César, A., y Marín-Guirao, L. (2002). Impacto ambiental de la acuicultura en el bentos marino: experimentos de exclusión – inclusión. Boletín Instituto Español de Oceanografía, 18 (1-4), 75-86.)

5.3 PRODUCCIÓN DE BIOMASA

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: b) Correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén, en respuesta a requerimiento de información de la SMA, en que informa estado de aerobicidad y biomasa producida en últimos ciclos productivos. (ver Anexo 4)	
Exigencia (s): DIA Modificación al Manejo de Mortalidad Mediante un Sistema de Ensilaje Centro de Mar Huillines II 3.2.2 Manejo de Mortalidad a través del sistema. “Como que se trata de un ciclo cerrado de 18 meses con una biomasa acumulada de 2.850.000 kg”	
Hecho constatado: Mediante correo electrónico del 06 de julio 2018 (Anexo 4), el departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén, informó respecto a la producción de Biomasa del CES Huillines 2, para los ciclos productivos de los últimos 5 años. a) El año 2013 la producción fue de 6.880 TON, equivalentes a 4030 tons por sobre el límite autorizado. b) El ciclo del año 2016 fue de 5.306 TON, equivalentes a 2450 tons por sobre el límite autorizado. Ambas producciones están por sobre lo establecido en la DIA en su punto 3.2.2 donde señala que la biomasa acumulada corresponde a 2.850 TON por ciclo productivo.	

6 OTROS HECHOS

Otro hecho N°4

Verificar obligatoriedad de actualizar antecedentes de autorizaciones ambientales ante la Superintendencia del Medio Ambiente

Descripción:

En relación a la obligación de actualizar los antecedentes del titular y de los proyectos calificados ambientalmente contenida en las Resoluciones Exentas N° 300/2014 y N°1518/2013, que fijan el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2012 de la Superintendencia del Medio Ambiente, se informa que el titular ha dado cumplimiento a dicha obligación.

En la plataforma digital del Sistema de Fiscalización – SISFA de esta Superintendencia se constata el siguiente estado de envío de registros:

RCA N°	Fecha	Comisión / Institución	Título del Proyecto	Estado de Registro
005	03 enero 2012	Comisión Evaluación Ambiental	“MODIFICACIÓN AL MANEJO DE MORTALIDAD MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO DE MAR HUILLINES II”	Fecha de actualización : 03-04-2014

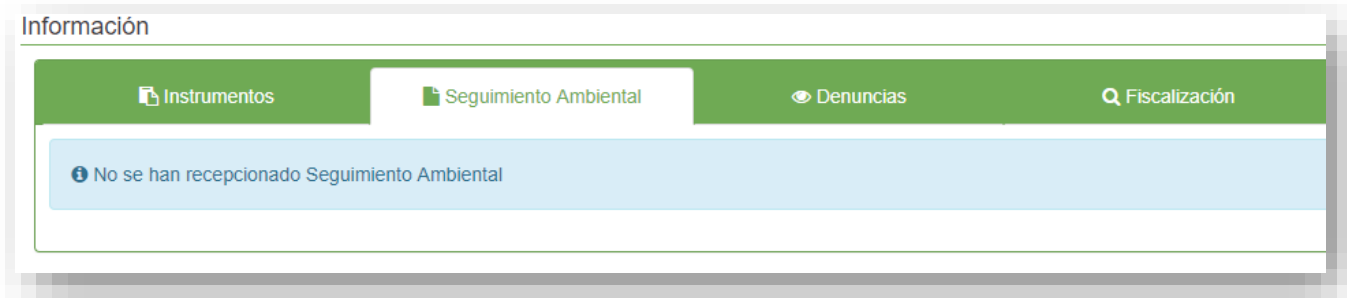
Otro hecho N°6

Verificar obligatoriedad de remitir al sistema electrónico de seguimiento ambiental de la SMA, los informes de seguimiento ambiental

Descripción:

En relación a la obligación de remitir al sistema electrónico de seguimiento ambiental, los informes de seguimiento ambiental por parte de los titulares de las RCAs sujetas a un Plan de seguimiento o monitoreo de variables ambientales, contenida en Resolución Exenta N° 223/2015, se informa que el titular no ha dado cumplimiento a dicha obligación, toda vez que en sistema SISFA de la SMA, no registra informes de seguimiento ambiental informados.

En la plataforma digital del Sistema de Fiscalización – SISFA de esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2018, se constata el siguiente estado de envío de registros para CES Huillines 2 RNA 110228:



7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Uso Borde Costero	<p>RCA N°005/2012 Considerando 3.9.5.3 Residuos Sólidos. Limpieza de playas</p> <p>El titular señala las medidas a implementar respecto a la limpieza de playa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El perímetro del borde costero en que se realizará la limpieza del sector durante el periodo de funcionamiento y descanso del centro, corresponde a la proyección del lado de la concesión paralelo a la línea de costa más una prolongación de este igual a la distancia que existe entre los vértices comprometidos. • Mensualmente la empresa realiza la limpieza de las zonas comprometidas en los centros que posee en fiordo Cupquellan, iniciando su recorrido desde el norte hacia el sur de este. Esta acción además tiene como responsable al jefe de Centro involucrado en cada área, el que también deberá efectuar rutinas de inspección de aseo de la zona costera. El objetivo es mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por éste. En ningún caso se eliminarán desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes. • Ante la eventual presencia de residuos, especialmente plásticos, estos se colectarán y se almacenarán en recipientes cerrados y debidamente identificados, para luego ser retirados por empresas autorizadas para tal efecto y finalmente trasladados a vertederos industriales autorizados de acuerdo a la normativa vigente. • Al personal del centro se le capacitará e instruirá de la importancia del manejo de residuos sólidos. • Retirar, al término de su vida útil o a la cesación de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje. “la limpieza del borde costero se realizará con una periodicidad mensual y consistirá en trasladarse en bote a la playa y coleccionar la basura 	Se constató la presencia de basura en playa y boyas a orillas del borde costero en sectores aledaños al área de concesión.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>encontrada en bolsas plásticas, las que serán depositadas en tachos herméticos debidamente rotulados...”</p> <p>RCA N°005/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales Respecto al art. 4 letra b del D.S. N°320/01 MINECON, referido a limpieza de playas y terrenos de playa aledaños al proyecto, el Titular se compromete a dar estricto cumplimiento. Este compromiso se reflejará, a través, del énfasis de la capacitación del personal que forma parte del proyecto en aspectos asociados al manejo de residuos sólidos y a través de la realización de actividades de playas limpias en sectores aledaños al área de emplazamiento de la concesión de acuicultura, de forma tal de mantener los sectores costeros y terrenos aledaños al proyecto libre de cualquier tipo de residuo sólido.</p> <p>RCA N°005/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la acuicultura” Texto normativo: Artículo N°4 letra a) “Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa...”</p>	
2	Afectación del Sustrato Bentónico	<p>RCA N° 41/2011 Considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales. “Componente y/o Aspecto Ambiental Regulado: Requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura. Texto Normativo: D. S. MINECON 320/01, Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Materia Regulada y Cumplimiento: Íntegro: Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo, que aseguren su sustentabilidad.”</p> <p>D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA</p>	CES Huillines II RNA 110228, presentó condiciones de anaerobicidad en su INFA del 12 de diciembre de 2012, asociados a sobreproducción en ese ciclo de engorda.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>h) Condiciones anaeróbicas: condición que indica la ausencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60 metros, las condiciones anaeróbicas se constatarán en el decil más profundo de la columna de agua, medidas a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo...”</p> <p>Artículo 3º.- “... Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas.”</p> <p>Artículo 17º.- Los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo obtendrán el Permiso Ambiental Sectorial cuando se determine que la futura área de sedimentación o el decil más profundo de la columna de agua, según corresponda, presenta condiciones aeróbicas. Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas.</p>	
3	Producción de Biomasa	<p>DIA Modificación al Manejo de Mortalidad Mediante un Sistema de Ensilaje Centro de Mar Huillines II (Anexo 5)</p> <p>3.2.2 Manejo de Mortalidad a través del sistema. “Como que se trata de un ciclo cerrado de 18 meses con una biomasa acumulada de 2.850.000 kg”</p>	El CES Huillines II RNA 110228, tuvo una producción de biomasa de 6.880 TON en el ciclo del año 2013 y 5.306 TON el año 2016, ambas producciones están por sobre lo informado en la DIA donde se establece una producción de biomasa acumulada por ciclo de 2.850 TON.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
4	Otros hechos	Resolución Exenta N° 223/2013 Establece la obligatoriedad de remitir al sistema electrónico de seguimiento ambiental de la SMA, los informes de seguimiento ambiental por parte de los titulares de las RCAs sujetas a un Plan de seguimiento o monitoreo de variables ambientales.	El titular no ha ingresado informes de seguimiento ambiental a la Superintendencia del Medio Ambiente, según registro de plataforma SISFA de la SMA y de acuerdo a lo establecido en Res. N°223/2013.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección Ambiental de fecha 24 de abril de 2018, levantada por funcionarios de CONAF Aysén
2	ORD N°151/2018 de fecha 30 de abril del 2018 de la Directora Regional (I) de CONAF Aysén
3	RCA N°005/2012
4	Correos electrónicos de Sernapesca mediante los cuales informan estado de aerobiosis y biomasa cosechada
5	DIA Modificación al Manejo de Mortalidad Mediante un Sistema de Ensilaje Centro de Mar Huillines II